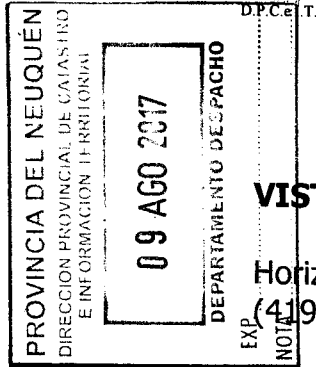




ES COPIA



DISPOSICIÓN N° 369/2017.-
NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

VISTO:

El Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley N° 485 de Propiedad Horizontal, la Ley N° 2.217 de Catastro Provincial y la Disposición N° 360/03 (419/03);

CONSIDERANDO:

Que a partir del día 1 de Agosto de 2015 entró en vigencia el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que el Código Civil y Comercial creó nuevos derechos reales, entre los que se encuentra Conjunto Inmobiliario;

Que el derecho real mencionado en el párrafo anterior aparece expresamente regulado en el Libro Cuarto, Capítulo I, Título VI del Código Civil y Comercial;

Que en la actualidad se advierte que numerosos emprendimientos urbanísticos, conforme la definición establecida por el artículo 2073° del Código Civil y Comercial, cuentan con los requisitos establecidos en el artículo 2074°, de la citada norma legal, para ser considerados como tales, pero su encuadre jurídico fue realizado conforme la Ley N° 13.512 y Ley N° 485;

Que este Organismo considera que la Ley N° 485 regula el régimen de conjunto inmobiliario;

Que con esta finalidad se hace necesaria la adecuación de algunos aspectos ya contenidos en la legislación y normativa vigente;

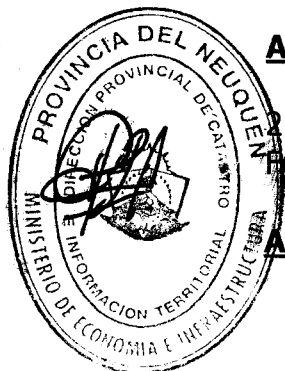
Por ello y en uso de las facultades que le son propias por la Ley 2217;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

DISPONE:

Artículo 1°: DEFÍNASE Conjunto Inmobiliario aquellos emprendimientos urbanísticos que se ajustan a lo establecido en los Arts. 2.073 a 2.086, Cap. I, Título VI del Código Civil y Comercial, y que contengan Unidades Funcionales y Unidades Complementarias con independencia constructiva.-

Artículo 2°: DISPÓNGASE que el objeto que se indique en la carátula del plano, será "MENSURA PARTICULAR Y SUBDIVISIÓN PARA AFECTAR A





DISPOSICIÓN N° 369/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

CONJUNTO INMOBILIARIO (Título VI Libro Cuarto del Código Civil y Comercial) EL LOTE..".-

Artículo 3°: **DISPÓNGASE** que el Plano de Mensura deberá contener como mínimo las siguientes notas detalladas bajo el título "Notas de Restricciones", sin perjuicio de lo que cada Municipio o Comisión de Fomento considere conveniente incorporar:

- a) El destino de las UNIDADES FUNCIONALES y/o UNIDADES COMPLEMENTARIAS es...(vivienda, industria, comercio, etc.).
- b) El presente Conjunto Inmobiliario tiene (cantidad) de UNIDADES FUNCIONALES y (cantidad) de UNIDADES COMPLEMENTARIAS.
- c) El presente emprendimiento urbanístico cuenta con Cerramiento y Acceso común.
- d) Las restricciones al dominio detalladas constarán en escrituras traslativas de dominio.-

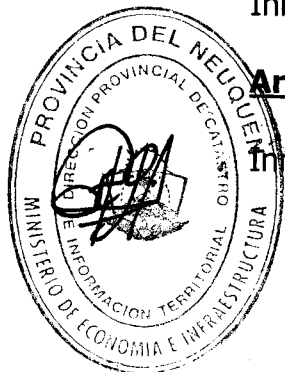
Artículo 4°: **DISPÓNGASE** que las notas detalladas en el artículo anterior deberán constar en la copia de Plano Visado Definitivo por la Municipalidad o Comisión de Fomento, cuando la mensura se efectúe dentro de su ejido, caso contrario la copia de Plano visada por el Organismo que tenga a su cargo el ordenamiento territorial de la Provincia.-

Artículo 5°: **APRUÉBANSE** las normas generales para la modificación de planos de mensura para afectar a conjunto inmobiliario que como ANEXO I forma parte de la presente.-

Artículo 6°: **APRUÉBASE** el procedimiento para la presentación de trámites de Mensura y Subdivisión para afectar a Conjunto Inmobiliario, que como ANEXO II, forma parte de la presente.-

Artículo 7°: **APRUÉBASE** el procedimiento para la presentación de trámites de Modificación de Mensura y Subdivisión para afectar a Conjunto Inmobiliario, que como ANEXO III, forma parte de la presente.-

Artículo 8°: **APRUÉBASE** el procedimiento para la presentación de trámites de Anulación de Mensura y Subdivisión para afectar a Conjunto Inmobiliario, que como ANEXO IV, forma parte de la presente.-





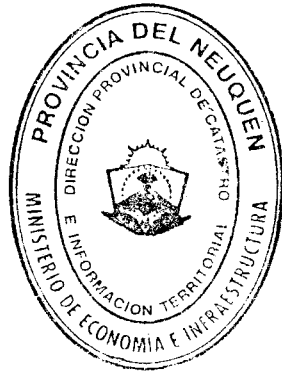
DISPOSICIÓN N° 369/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

Artículo 9º: Esta Disposición entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.-

Artículo 10º: NOTIFÍQUESE al Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuquén, Unión Neuquina de Agrimensores, Municipalidades, Comisiones de Fomento, Dirección Provincial de Tierras y Direcciones dependientes de esta Dirección Provincial.-

Por mesa de entradas exhibase en la cartelera disponible en ésta repartición y dese máxima difusión.

Artículo 11º: CUMPLIDO. ARCHÍVESE.-



HUGO DANIEL GATICA
DIRECTOR PROVINCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL
PROVINCIA DEL NEUQUEN



DISPOSICIÓN N° 369/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

ANEXO I

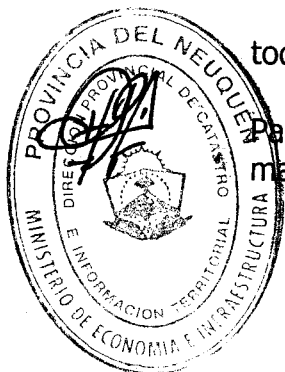
MODIFICACION DE PLANOS DE MENSURA PARA AFECTAR A CONJUNTO INMOBILIARIO.

Artículo 1°: Para la modificación a solicitud de parte interesada, de Planos de Mensura Particular y Subdivisión para afectar a Conjunto Inmobiliario, el profesional actuante deberá acreditar en forma fehaciente si el inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como conjunto inmobiliario. La DPCeIT procederá de la siguiente manera:

- a) Dictará Disposición suspendiendo total o parcialmente la vigencia del plano, detallando en el segundo supuesto las Unidades afectadas por la operación. Autorizará la generación de un nuevo alcance del trámite original, determinando notificar la medida como mínimo y según el caso:
 - a1) Si el inmueble no se encuentra inscripto: a solicitantes, a la Municipalidad y profesional actuante en el trámite de modificación.
 - a2) Si el inmueble se encuentra inscripto: a solicitantes, a la Municipalidad, al profesional actuante en el trámite de modificación y Registro de la Propiedad Inmueble.
- b) Se entregará al profesional actuante, bajo recibo, el original sobre el que se harán las modificaciones, si hubiera sido requerido.
- c) Concluida la Modificación por el profesional actuante, la DPCeIT dictará Disposición levantando la suspensión (total o parcial) impuesta según el inciso a) de este artículo. El acto administrativo que restituye la vigencia al plano, será notificado de acuerdo a lo establecido en el punto a) del artículo 1° de la presente, según el caso.
- d) La Registración de la Modificación se distinguirá con el sello "Plano Modificado", en el cual constará el número y fecha de la norma que restablece la vigencia.-

Artículo 2°: Se establece en noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la notificación a los interesados, el plazo para completar todo trámite de Modificación de Plano.

Para casos particulares y por expreso pedido de interesados, tal plazo podrá ser mayor, no superando el de ciento ochenta (180) días corridos.

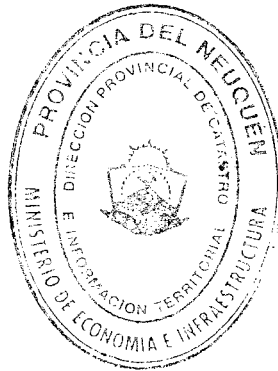




PROVINCIA DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

DISPOSICIÓN N° 369/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

Encontrándose caducado el plazo otorgado por Disposición para concluir con el trámite de corrección/modificación sin que el profesional haya restituido el original a la D.P.C. e I.T., se notificará al Colegio de Agrimensura de la Provincia del Neuquén para lo que estime corresponder, sin perjuicio de las acciones que esta Dirección decida tomar.-



Agrim. HUGO DANIEL GATICA
DIRECTOR PROVINCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL
PROVINCIA DEL NEUQUEN



DISPOSICIÓN N° 369/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

ANEXO II

NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANOS DE MENSURA Y SUBDIVISIÓN PARA AFECTAR A CONJUNTO INMOBILIARIO

ARTÍCULO 1º: Requisitos mínimos para el inicio del expediente:

a) Formulario DR 001 debidamente cubierto en todos sus campos, tomando especialmente en consideración lo preceptuado por el artículo 3º del Anexo I de la Disposición N° 357/17. Se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a1) Las solicitudes de iniciación por parte de los titulares del dominio, tendrán la firma de por lo menos uno de ellos (cuando son varios), o de su representante/s legal/s. En caso de constar la firma de los titulares de dominio en las copias de planos presentados no será necesario que las mismas consten en el Formulario DR 001.

a2) Las copias de poderes o documentos con que acrediten su condición los representantes legales, deberán agregarse al expediente con certificación de autenticidad por autoridad competente. Podrán certificar dicha autenticidad funcionarios de esta Dirección Provincial, teniendo original a la vista.

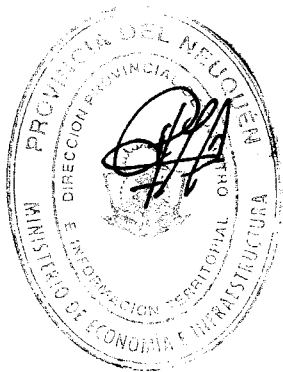
a3) En la solicitud de iniciación de Mensuras ordenadas por organismo público/empresa estatal sobre inmueble ajeno, constará claramente individualizado el organismo /empresa, suscripta por funcionario habilitado por la entidad.

a4) Los titulares de dominio firmantes de la solicitud, lo harán en el espacio que les está reservado en el formulario DR 001. En caso de corresponder, se identificarán y firmarán los apoderados, representantes legales o funcionarios de organismos públicos/Empresas del Estado con la individualización y justificación descriptas por el anterior punto a3.

b) Pago de Tasa Impositiva de Servicios.

c) Certificado de dominio o copia del Folio Real, emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble, correspondiente a todas las parcelas objeto de la Mensura.

En caso de presentar Folio electrónico o que la documentación ut-supra mencionada no sea original, el Profesional actuante deberá firmar y sellar





DISPOSICIÓN N° 369/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

cada una de las copias presentadas, siendo responsable en forma exclusiva por la autenticidad de dichas copias, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 292° y siguientes del Código Penal.

d) Cuando se trate de parcelas rurales de uso extensivo o intensivo se deberá presentar planilla de cálculo que contenga como mínimo los siguientes datos:

d1) Medidas lineales;

d2) Medidas angulares;

d3) Superficies;

d4) Coordenadas de todos los vértices de la mensura expresadas en la proyección cilíndrica tangente transversal conforme Gauss-Krüger, Faja 2, según lo establecido en la Disposición N° 353/15.

e) Informe técnico que facilite la interpretación de la operación realizada, conteniendo detalle de los antecedentes consultados, análisis y soluciones a situaciones técnicas que se originen. En tal orden de ideas, y respecto de su confección y contenido deberá observarse lo establecido en el Decreto N° 3382/99 en su Anexo I Capítulo IV Artículo 45.

f) Formulario FRM 01 impreso desde el ITC para cada Unidad Funcional y Unidad Complementaria firmado por el profesional y el titular de dominio o su representante legal.

g) Dos (2) juegos de copias de planos libres de visado, destinados a su estudio. En caso de nuevas presentaciones previas siempre deberán acompañar dos (2) juegos de copias de plano.

h) Visado Definitivo de la Municipalidad o Comisión de Fomento correspondiente, cuando la mensura es efectuada dentro de su ejido, caso contrario el visado pertinente otorgado por el Organismo que tenga a su cargo el ordenamiento territorial de la Provincia.-

ARTICULO 2°: La deficiente o parcial cumplimentación de alguno de los requisitos enumerados en el artículo precedente, dará lugar a devolución inmediata de la presentación por Mesa de Entradas, sin que se realice su estudio por parte de las áreas técnicas intervinientes.-





DISPOSICIÓN N° 369/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

ARTÍCULO 3º: En el caso establecido en el artículo precedente, la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial comunicará tal decisión por intermedio de Mesa de Entradas del Organismo.-

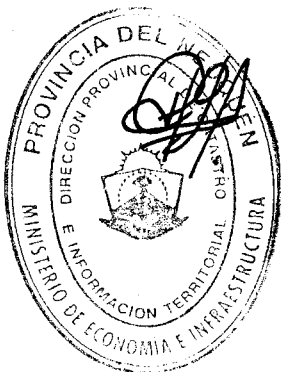
ARTÍCULO 4º: Serán motivo de devolución de la presentación en condición de "Previa" con indicación taxativa que no se ha procedido a completar una revisión exhaustiva del Expediente, las siguientes situaciones:

- Cualquiera de las causales de rechazo establecidas en el Artículo 2º del presente Anexo, que hubieran pasado inadvertidas en las instancias preliminares de control;
- Dudosa o contradictoria identificación del inmueble objeto de mensura, sin aclaración por informe fundado;
- Geometría parcelaria incompleta;
- Geometría del inmueble discrepante o contradictoria con títulos y/o antecedentes, sin fundamentación del profesional;
- Si el inmueble se ubica por relacionamiento al macizo al que pertenece, en contradicción con antecedentes vigentes, sin justificación fundada;
- Si la mensura con coordenadas en el sistema de referencia provincial, sin justificación fundada, se ubica contradictoriamente con el posicionamiento de otra parcela de la misma unidad previamente georreferenciada por igual sistema;
- Incumplimiento de las disposiciones vigentes referidas al armado de las mensuras según su objeto de trabajo.-

ARTÍCULO 5º: Requisitos para la presentación definitiva:

Formulario DR 001 detallando el número de trámite, la documentación acompañada y la firma del Profesional actuante.

- a) Pago de la liquidación de Tasas Impositivas de Servicios correspondientes.
- b) Copia del plano utilizada para estudio en la anterior presentación (copia a devolver).
- c) Constancia de intervención del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuquén.
- d) Visado de la Dirección de Tierras de la Provincia u órgano que la reemplace, cuando el propietario sea el Estado Provincial Neuquino, sujeto a la Disposición N° 91/95.

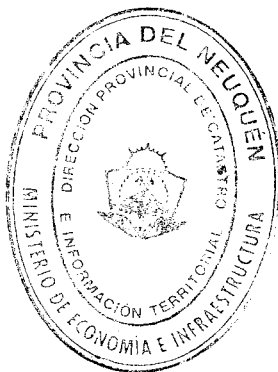




DISPOSICIÓN N° 369/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

- e) Visado de los Organismos que correspondan según los casos, tales como Dirección Nacional de Vialidad, Administración de Parques Nacionales, Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén, Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Entes Reguladores de ductos, entre otros, o los que en un futuro los reemplacen.
- f) Libre deuda Impuesto Inmobiliario.
- g) Tres (3) juegos de copias fieles del original como mínimo, las que serán retenidas para uso de la DPCeIT.
- h) Original en poliéster de noventa (90) micrones, con firma ológrafa de todos los titulares de dominio o su/s representante/s legal/es y del profesional actuante.-

ARTÍCULO 6º: En presentaciones sucesivas en las que se haya modificado la geometría presentada oportunamente (tanto para parcelas, UNIDAD FUNCIONAL/UNIDAD COMPLEMENTARIA o edificaciones), el profesional actuante deberá realizar nueva solicitud, mediante el mecanismo establecido en el artículo 1º del Anexo II de la Disposición N° 357/17, indicando su número identificador en el formulario DR 001. Agregar a la documentación detallada anteriormente, planilla de cálculo -en caso de corresponder- y toda aquella documentación que la Modificación efectuada requiera.-




Agrim. ~~ALDO~~ DANIEL GATICA
DIRECTOR PROVINCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL
PROVINCIA DEL NEUQUEN



DISPOSICIÓN N° 369/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

ANEXO III

NORMATIVA PARA LA MODIFICACIÓN DE PLANOS CUYO OBJETO ES MENSURA Y SUBDIVISIÓN PARA AFECTAR A CONJUNTO INMOBILIARIO

ARTÍCULO 1º: Requisitos para la Modificación de Planos de Subdivisión de inmuebles **no afectados** a lo establecido en el Libro Cuarto, Título VI, Capítulo 1 del Código Civil y Comercial (Sin Reglamento inscripto):

a) La solicitud de autorización de modificación del plano se realizará con la presentación de la siguiente documentación:

a1) Nota del/los titular/es de dominio solicitando autorización para realizar la Modificación, la que deberá contener su/s firma, aclaración, número de DNI, domicilio y teléfono, así como la designación del Profesional que la realizará.

a2) Pago de la liquidación de Tasas Impositivas de Servicios correspondientes.

a3) Nota del profesional designado, indicando claramente las modificaciones a realizar y detallando en la misma las "NOTAS DE MODIFICACIÓN" que se insertarán en el original. Cuando la complejidad de la descripción así lo requiera, acompañará copia del plano (total o parcial), sobre la que se indicarán las modificaciones.

En esta nota solicitará asimismo la entrega del original del plano si tiene previsto modificar sobre el mismo, e indicará el plazo estimado para concluir su cometido.

a4) Certificado de dominio o copia del Folio Real, emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, correspondientes a todas las parcelas orígenes objeto de la Mensura.

En caso de presentar folio electrónico o que la documentación ut-supra mencionada no sea original, el Profesional actuante deberá firmar y sellar cada una de las copias presentadas, siendo responsable en forma exclusiva por la autenticidad de dichas copias, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 292º y siguientes del Código Penal.

b) Requisitos mínimos para la presentación previa:





DISPOSICIÓN N° 369/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

- b1) Formulario DR 001 detallando el número de trámite, la documentación acompañada y la firma del Profesional actuante.
- b2) FRM01 y FRM02 de cada Unidad Funcional y/o Unidad Complementaria modificada firmados por el profesional y el titular de dominio o su representante legal.
- b3) Informe técnico cuando la DPCeIT lo requiera.
- b4) Visado Definitivo de la Municipalidad o Comisión de Fomento correspondiente, cuando la mensura es efectuada dentro de su ejido, caso contrario el visado pertinente otorgado por el Organismo que tenga a su cargo el ordenamiento territorial de la Provincia.
- b5) Dos (2) juegos de copias del plano modificado para estudio.
- b6) Solicitud conforme el Artículo 1° del Anexo II de la Disposición N° 357/17.
- c) Requisitos mínimos para la presentación definitiva:
- c1) Solicitud de Registración de la Modificación mediante el Formulario DR 001, detallando el número de trámite, la documentación acompañada y la firma del Profesional actuante.
- c2) Copia del plano utilizada para estudio en la anterior presentación (copia a devolver).
- c3) Constancia de intervención del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuquén.
- c4) Libre deuda del Impuesto Inmobiliario de las Unidades Funcionales y/o Unidades Complementarias.
- c5) Tres (3) juegos de copias fieles del plano original como mínimo, para su registración, que serán retenidas para uso de la DPCeIT.
- c6) Nuevo original en poliéster de 90 micrones, o devolución del original desarchivado, con las modificaciones realizadas.





DISPOSICIÓN N° 369/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

En todos los casos el original llevará "NOTA DE MODIFICACIÓN", suscripta por el profesional describiendo los cambios realizados, fecha, firma y sello del profesional actuante. El tenor del texto a insertar en el plano deberá ser concreto y claro, quedando sujeto a la conformidad de la DPcEIT.

c7) Pago de la liquidación de Tasas Impositivas de Servicios correspondientes.-

ARTÍCULO 2º: Requisitos para la Modificación de Planos de Subdivisión de inmuebles **afectados** a lo establecido en el Libro Cuarto, Título VI, Capítulo 1 del Código Civil y Comercial, denominado Conjuntos Inmobiliarios (Con Reglamento inscripto):

a) La solicitud de autorización de modificación del plano se realizará con la presentación de la siguiente documentación:

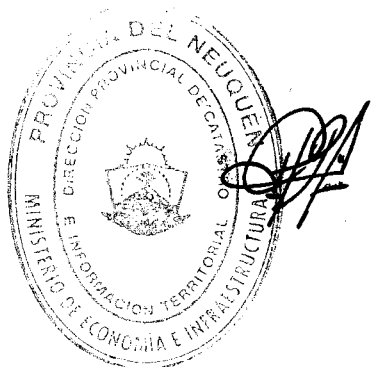
a1) Nota del/los titular/es de dominio de la/s UNIDAD FUNCIONAL y/o UNIDAD COMPLEMENTARIA a modificar solicitando autorización para realizar la Modificación con la designación del profesional que la realizará. En la misma se deberá indicar aclaración de la firma, DNI, domicilio, teléfono y UNIDAD FUNCIONAL y/o UNIDAD COMPLEMENTARIA de la que es titular de dominio.

a2) Pago de la liquidación de Tasas Impositivas de Servicios correspondientes.

a3) Nota del profesional designado, indicando claramente las modificaciones a realizar y detallando en la misma las "NOTAS DE MODIFICACIÓN" que se insertarán en el original. Cuando la complejidad de la descripción así lo requiera, acompañará copia del plano (total o parcial), sobre la que se indicarán las modificaciones.

En esta nota solicitará asimismo la entrega del original del plano si tiene previsto modificar sobre el mismo, e indicará el plazo estimado para concluir su cometido.

a4) Certificado de dominio o copia del Folio Real de todas la/s UNIDADES FUNCIONALES y/o UNIDADES COMPLEMENTARIAS a modificar, emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble.-





DISPOSICIÓN N° 369/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

En caso de presentar folio electrónico o que la documentación ut-supra mencionada no sea original, el Profesional actuante deberá firmar y sellar cada una de las copias presentadas, siendo responsable en forma exclusiva por la autenticidad de dichas copias, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 292° y siguientes del Código Penal.

a5) Certificación por parte del Administrador del Consorcio con expresa indicación que la modificación pretendida se ajusta a las normas reglamentarias, en especial a las que se refiere el artículo 2080 del Código Civil y Comercial, de ese Conjunto Inmobiliario.

Asimismo, deberá acompañar copia certificada de documentación actualizada de la designación de su cargo.

b) Requisitos mínimos para la presentación previa:

b1) Formulario DR 001 detallando el número de trámite, la documentación acompañada y la firma del Profesional actuante.

b2) FRM01 y FRM02 de cada Unidad Funcional y/o Unidad Complementaria modificada firmados por el profesional y el titular de dominio o su representante legal.

b3) Informe técnico si lo requiere la DPCeIT.

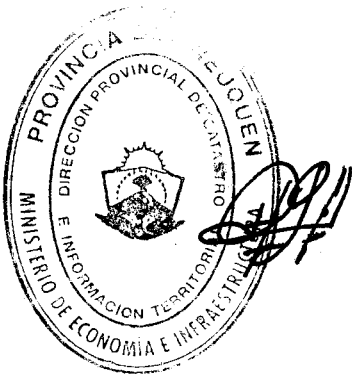
b4) Visado Definitivo de la Municipalidad o Comisión de Fomento correspondiente, cuando la mensura es efectuada dentro de su ejido, caso contrario el visado pertinente otorgado por el Organismo que tenga a su cargo el ordenamiento territorial de la Provincia.

b5) Dos (2) juegos de copias del plano modificado para estudio.

b6) Solicitud conforme el Artículo 1° del Anexo II de la Disposición N° 357/17.

c) Requisitos mínimos para la presentación definitiva:

c1) Solicitud de Registración de la Modificación mediante el Formulario DR 001, detallando el número de trámite, la documentación acompañada y la firma del Profesional actuante.





DISPOSICIÓN N° 369/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

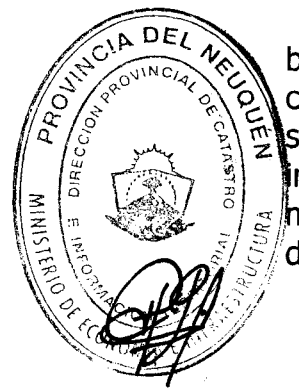
- c2) Copia del plano utilizada para estudio en la anterior presentación (copia a devolver).
- c3) Constancia de intervención del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuquén.
- c4) Libre deuda del Impuesto Inmobiliario de las Unidades Funcionales y/o Unidades Complementarias modificadas.
- c5) Tres (3) juegos de copias fieles del plano original como mínimo, para su registración, que serán retenidas para uso de la DPCeIT.
- c6) Nuevo original en poliéster de 90 micrones, o devolución del original desarchivado, con modificaciones.

En todos los casos el original llevará "NOTA DE MODIFICACIÓN", suscripta por el profesional describiendo los cambios realizados, fecha, firma y sello del profesional actuante. El tenor del texto a insertar en el plano deberá ser concreto y claro, quedando sujeto a la conformidad de la DPCeIT.

- c7) Pago de la liquidación de Tasas Impositivas de Servicios correspondientes.-

ARTÍCULO 3º: Tanto cuando se trate de modificar planos de inmuebles que se encuentren afectados (con Reglamento inscripto) o no a lo establecido en el Libro Cuarto, Título VI, Capítulo 1 del Código Civil y Comercial, el profesional podrá optar por agregar a la solicitud de autorización de Modificación del Plano la siguiente documentación contenida en alguna de las opciones que se indican a continuación:

- a) Copias y documentación necesaria para estudio previo. Deberán quedar cumplidos los requisitos de las dos instancias reunidas (Solicitud de autorización de modificación del plano y Requisitos mínimos para la presentación previa).
- b) El nuevo original del plano, las copias para nueva registración y documentación completa necesaria para hacer el estudio y la nueva puesta en vigencia de manera simultánea. Deberán cumplimentarse los requisitos descriptos en las tres instancias reunidas (Solicitud de autorización de Modificación del plano, Requisitos mínimos para la presentación previa y Requisitos mínimos para la presentación definitiva).





D.P.C.e.I.T.

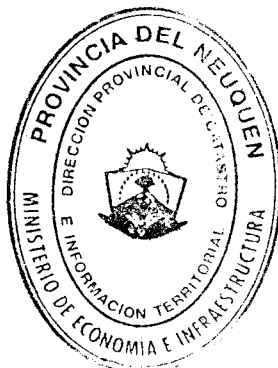
PROVINCIA DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

DISPOSICIÓN N° 369/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

Las opciones precedentes sólo son aplicables en caso de dibujar nuevo original de Plano que reemplace al anteriormente registrado. En este caso a las "NOTAS DE MODIFICACIÓN" agregar la siguiente: "Se reemplaza original de la lámina N° ...".-

ARTÍCULO 4º: En caso de optar por no reemplazar el/los original/es, el Profesional actuante deberá testar en los originales toda aquella información que se reemplace en la nueva/s lámina/s que se agrega/n, con indicación del número de lámina donde consta el dato actualizado.-

ARTÍCULO 5º: En presentaciones sucesivas en las que se haya modificado la geometría presentada oportunamente (tanto para parcelas, UNIDAD FUNCIONAL/UNIDAD COMPLEMENTARIA o edificaciones), el profesional actuante deberá realizar nueva solicitud, mediante el mecanismo establecido en el artículo 1º del Anexo II de la Disposición N° 357/17, indicando su número identificador en el formulario DR 001. Agregar a la documentación detallada anteriormente y toda aquella documentación que la Modificación efectuada requiera.-





DISPOSICIÓN N° 369/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE ANULACIÓN DE PLANOS CUYO OBJETO SEA MENSURA Y SUBDIVISIÓN PARA AFECTAR A CONJUNTO INMOBILIARIO.

ARTÍCULO 1°: Requisitos para la solicitud de Anulación de Planos de Subdivisión para afectar a Conjunto Inmobiliario:

- a) Nota solicitando Anulación del Plano, la que debe contener: identificación del Plano a anular, mención acerca de los motivos por los cuales se solicita la anulación, firma de todos los titulares del dominio o de su representante/s legal/s, con aclaración, número de DNI, domicilio y teléfono.
- b) Las copias de poderes o documentos con que acrediten su condición los representantes legales, deberán agregarse a la nota con certificación de autenticidad por autoridad competente. Podrán certificar dicha autenticidad funcionarios de esta Dirección Provincial, teniendo original a la vista.
- c) Certificado de dominio o copia del Folio Real, emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble:
 - c.1) Correspondiente a todas las parcelas origen de la mensura cuando el Reglamento de Propiedad Horizontal Especial no se encuentre inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble; o
 - c.2) Correspondiente a todas las Unidades Funcionales y Unidades Complementarias que genera el plano, cuando el Reglamento de Propiedad Horizontal Especial se encuentre inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble.

En caso de presentar folio electrónico o que la documentación ut-supra mencionada no sea original, el Profesional actuante deberá firmar y sellar cada una de las copias presentadas, siendo responsable en forma exclusiva por la autenticidad de dichas copias, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 292° y siguientes del Código Penal.

- d) Sólo en caso de que el Reglamento de Propiedad Horizontal Especial se encuentre inscripto en el Registro de la Propiedad





DISPOSICIÓN N° 369/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

Inmueble, copia certificada de la escritura de desafectación y constitución de condominio, celebrada ante Escribano Público.

e) Libre deuda Impuesto Inmobiliario de todas las UNIDADES FUNCIONALES y/o UNIDADES COMPLEMENTARIAS generadas por el Plano a anular.

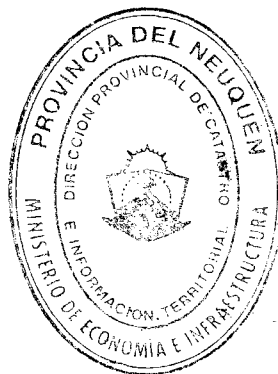
f) Pago de la liquidación de Tasas Impositivas de Servicios correspondientes.-


ARTÍCULO 2°: La Dirección General del Catastro Físico merituará la documentación, generando las consecuentes actuaciones, pudiendo:

a) Autorizar la Anulación requerida, generar un nuevo alcance del trámite de mensura y dictar la norma que anule la vigencia del plano y resuelva las notificaciones al titular de dominio, profesional, Registro de la Propiedad Inmueble, Dirección Provincial de Rentas y demás interesados que considere necesarias, o

b) Rechazar la anulación requerida en caso de entender que la misma no resulta viable, explicitando el criterio y fundamentos.-

ARTÍCULO 3°: En los casos en los que el armado del plano se ajuste a la Disposición N° 165/09, se podrá solicitar la Anulación de la Mensura de las Plantas, manteniendo de esta manera la vigencia de la Mensura del Terreno. Para ello corresponde corregir el objeto de la lámina N° 1. La documentación a presentar será la indicada en el Artículo 1° del presente anexo.-




AGUSTO DANIEL GATICA
DIRECTOR PROVINCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL
PROVINCIA DEL NEUQUEN